



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0127-2022- MDC**

Catacaos, 16 de Mayo de 2022

**VISTO**

La carta N°002-2020-MDC-MFBÑ de fecha 01 de Setiembre del 2020 emitido por la Servidora Municipal Sra. **Maria Fanny Balarezo Ñopo**, el Informe N°666-2020-MDC-SGP de fecha 06 de octubre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, el memorándum N°00924-2022-MDC/GA de fecha 30 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0465-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°317-2022-MDC-SGRH de fecha 12 de Abril del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el memorándum N°01175-2022-MDC/GA de fecha 20 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0571-2022-GPyP/MDC de fecha 22 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°380-2022-MDC-SGRH de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°0366-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de mayo de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°123A-2020-MDC de fecha 27/05/2020, se resuelve en el artículo1: Declarar procedente a favor de la Servidora Municipal Sra. **Maria Fanny Balarezo Ñopo**, la solicitud por bonificación personal por haber cumplido el tercer quinquenio de servicios a esta Institución, por el monto de S/103.18 (Ciento Tres con 18/100 soles), conforme a lo expuesto en los considerandos de dicha resolución.

Que, la carta N°002-2020-MDC-MFBÑ de fecha 01 de Setiembre del 2020 emitido por la Servidora Municipal Sra. **Maria Fanny Balarezo Ñopo**, solicita reintegro de Bonificación personal desde octubre 2019 hasta julio 2020 (10 meses).

Que, el informe N°317-2022-MDC-SGRH de fecha 12 de Abril del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con informe N°243-2020-MDC-RR-SGP de fecha 05 de octubre del 2020 emitido por la Responsable de remuneraciones, remite el detalle de reintegro por pago de bonificación personal por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2019; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio 2020 (10 meses), a favor de la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, según lo siguiente:

MONTO	MESES	TOTAL
S/103.18	10	1,031.80
TOTAL		S/1,031.80

Que, el memorándum N°01175-2022-MDC/GA de fecha 20 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación presupuestal para el reintegro de bonificación personal a favor de la Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO** (10 meses), por el monto S/1,031.80 (Mil Treinta y Uno con 80/100 soles).

Que, el Informe N°0571-2022-GPyP/MDC de fecha 22 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°488-2022-MDC-SGP de fecha 22 de abril del 2022, otorga la certificación presupuestal por concepto de reintegro de Bonificación personal a favor de la Servidora Municipal Sra. **Maria Fanny Balarezo Ñopo**, bajo el siguiente detalle:

SEC. FUNC.	-		
NOTA	0000000396		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
07	FONCOMUN	A	1,031.80

Así mismo recomienda que la Sub Gerencia de Contabilidad deba analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentatoria correspondiente al gasto.

Que, el informe N°380-2022-MDC-SGRH de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que mediante el informe N°243-2020-MDC-RR-SGP emitido por la responsable de remuneraciones, alcanzó la liquidación de reintegro por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2019; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio 2020 (10 meses), por concepto de bonificación personal a favor de la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, por el monto de S/1,031.80 (Mil Treinta y Uno con 80/100 soles), habiéndose efectuado el cálculo del monto dispuesto en el art. 1 de la Resolución Gerencial Municipal N°123A-2020-MDC por el tramo de deuda 103.18 x10 meses = S/1,031.80 (Mil Treinta y Uno con 80/100 soles).

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que cotejo en la Sub Gerencia de Tesorería, los pagos efectuados a la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**; constatando que no se le ha realizado ningún pago; Así mismo solicita que se emite el documento resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto en la RGM N°123A-2020-MDC.

Que, el Informe N°0366-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) que se deba emitir el acto resolutivo de reconocimiento de reintegro de Bonificación Personal a nombre de la Sra. **Maria Fanny Balarezo Ñopo**; ello a partir de la fecha en que ha cumplido con los 15 años de servicio a la entidad, es decir octubre del 2019 hasta julio del 2020, por el monto de S/1,031.80 (Mil Treinta y Uno con 80/100 soles); b) que se deba realizar el trámite administrativo a fin de efectuar el pago de reintegro a la servidora municipal, teniéndose en cuenta la certificación de crédito presupuestario nota N°0000000396.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 24.- **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, las remuneraciones mínimas se regulan por el estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"**.

Que, el Decreto Legislativo 276 en su artículo 43 prescribe: "Artículo 43°.- **ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...)**".

Que, de acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el artículo 51.- **BONIFICACIÓN PERSONAL.-"bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"**.





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala en el artículo 8° Inc. B: "**Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común (...)**"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en el capítulo IX Ejecución de resoluciones Artículo 203.- **Ejecutoriedad del acto administrativo. Los actos administrativos tendrán carácter ejecutario**, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición por plazo conforme a ley.

Que, la Resolución Gerencial N°208-2019-MDC, en la que se resuelve: "**Declarar Procedente la Bonificación Personal solicitada por los servidores municipales a través de los documentos que se detallan en el visto de la presente resolución, de manera permanente por haber cumplido el 2do, 3ero, 4to, 5to, 6to 7mo, 8vo quinquenio al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución**".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER** el reintegro de Bonificación Personal a nombre de la servidora municipal Sra. **María Fanny Balarezo Ñopo**; ello a partir de la fecha en que ha cumplido con los 15 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Catacaos, es decir octubre del 2019 hasta julio del 2020, por el monto de S/1,031.80 (Mil Treinta y Uno con 80/100 soles).

**ARTÍCULO 2°: CUMPLIR** con realizar el trámite administrativo a fin de efectuar el pago de reintegro a favor de la servidora municipal Sra. **María Fanny Balarezo Ñopo**, teniéndose en cuenta la certificación de crédito presupuestario nota N°0000000396.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL

